

## GUÍA PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA

### A) ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Este servicio persigue mejorar la eficiencia de las Entidades Locales Asociadas en la recaudación ejecutiva de sus recursos de derecho público, conforme vayan decayendo los períodos voluntarios de pago por no ser atendidos por los contribuyentes obligados, así como potenciar la recaudación ejecutiva de la deuda municipal pendiente de cobro.

***Como NOVEDAD frente a los Acuerdos Marco anteriores, se incluye la recaudación de sanciones de tráfico a residentes en España en vía ejecutiva, siempre que no se tenga un contrato basado en vigor que incluya este servicio a través de otro Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP.***

### B) CONTRATACIÓN RÁPIDA Y ÁGIL

La selección de este tipo de procedimiento evita que la Entidad Local inicie un nuevo procedimiento abierto (concurso público), porque las condiciones que regirán su acuerdo con los prestadores de dichos servicios de gestión y recaudación ya han quedado reguladas en los pliegos de la licitación y en el Acuerdo Marco suscrito por la Central de Contratación de la FEMP. El Acuerdo Marco, sus Pliegos, y demás documentación sobre este servicio pueden consultarse en la plataforma informática de la Central y en la PLACSP.

La Entidad Local (o entes dependientes) interesada en contratar el servicio puede hacerlo directamente con el adjudicatario a través de esta plataforma con el llamado “contrato basado”.

### C) ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO

La Central de Contratación ofrece un servicio de asistencia permanente tanto para el uso de la plataforma informática en la que se gestionan los contratos, como en la resolución de cualquier otra consulta sobre la tramitación y ejecución de los contratos.

### D) DATOS RELEVANTES DE ESTE ACUERDO MARCO

Este Acuerdo Marco se distribuye en 4 lotes geográficos de los cuales se han formalizado los 3 siguientes:

LOTE	CCAA	EMPRESA ADJUDICATARIA
1	Andalucía, Ceuta, Melilla, Islas Canarias	COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS S.A.
2	Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Navarra, Aragón	UTE SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL SLU Y MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN SL
3	Madrid, Castilla-La Mancha, Extremadura, Castilla y León	COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS S.A.



## E) RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO. SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS.

La retribución del Contratista vendrá fijada por la aplicación de:

- I. **Un porcentaje sobre los importes de los expedientes tributarios efectivamente recaudados**, cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local Adherida conforme a sus respectivas ofertas.

Este porcentaje variará en función del pendiente de derechos reconocidos netos (DRN) que figure en ejercicios cerrados en los capítulos I, II y III de la cuenta anual del último ejercicio aprobado.

TRAMO DRN (EUROS)	PORCENTAJE RETRIBUCIÓN OFERTADO POR TODAS LAS ADJUDICATARIAS			
	LOTÉ 1	LOTÉ 2	LOTÉ 3	LOTÉ 4
< = 3.000.000		16,00%		
> 3.000.001 y < 6.000.000		14,00%		
> 6.000.001 y < 9.000.000		13,00%		
9.000.001 y < 15.000.000		12,00%		
> 15.000.001		11,00%		

- II. **Un diferencial para el caso de que la Entidad contratante solicite atención presencial al ciudadano**, que aplicará solo en el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 15.000 euros.

Al importe resultante habrá que añadirle el correspondiente Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) o el IGIC según corresponda.

- III. Si se solicita el **servicio en supuestos extraordinarios**, tales como expedientes **fallidos y/o** expedientes que impliquen gestiones relativas al **concurso de acreedores**, la retribución vendrá fijada por el **porcentaje que haya indicado en su oferta la empresa adjudicataria para cada uno de esos supuestos**.

A efectos del cumplimiento de los trámites previos exigidos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación que le resulte internamente aplicable, reseñamos que en los puntos siguientes se regula un apartado específico para el cálculo del valor estimado del contrato.

### **MEJORAS OFERTADAS POR LAS ADJUDICATARIAS EN SUS RESPECTIVOS LOTES**

LOTÉ	ADJUDICATARIA	MEJORAS
1	COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS S.A.	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Mejora atención presencial 1 día por semana de 8 a 15 horas</li></ul>
2	UTE SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL SLU Y MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN SL	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Mejora en la formación prevista garantizando al menos, 2 cursos anuales sobre el uso de la aplicación (cláusula 2.5 PPT).</li></ul>
3	COORDINADORA GESTIÓN DE INGRESOS S.A.	

Porcentaje incremental si se solicita atención presencial al ciudadano y el valor estimado del contrato es inferior a 15.000 euros .

LOTE	<b>PORCENTAJE INCREMENTAL SI SE SOLICITA ATENCIÓN PRESENCIAL AL CIUDADANO Y EL <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES INFERIOR A 15.000 EUROS</u></b>
1	
2	
3	0,25%

## TRÁMITES PARA LA CONFIGURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO

### ❖ **CONDICIONES PREVIAS PARA QUE UNA ENTIDAD LOCAL ASOCIADA A LA FEMP (O ENTE DEPENDIENTE) PUEDA CONTRATAR EL SERVICIO**

#### Adhesión a la Central

Mediante el acuerdo del órgano competente ([pinchar aquí](#)), la Entidad queda habilitada para contratar cualquier suministro o servicio en vigor a través del Acuerdo Marco.

#### Designación de usuario(s)<sup>1</sup>

Una vez recibida y tramitada la adhesión, la FEMP **enviará un enlace a la Entidad** para que accediendo al mismo, designe uno o varios usuarios para la tramitación electrónica del contrato basado a través de la plataforma informática de la Central de Contratación

### ❖ **TRÁMITES INTERNOS**

Es necesario que cada Entidad realice los trámites internos oportunos conforme a la normativa presupuestaria y de contratación aplicable, para asumir las obligaciones del futuro contrato, sobre todo desde el punto de vista económico, siendo indispensable, en todo caso, la siguiente documentación:

Informe de intervención	Asignación presupuestaria	Retención de crédito
-------------------------	---------------------------	----------------------

Al margen de lo anterior, y en el supuesto de que la Entidad lo considere oportuno, podrá incorporar al expediente una memoria o informe justificativo de necesidad y una resolución de inicio de expediente (se facilitan modelos de documentación en la Plataforma y en la página web), así como cualquier otro documento interno que estime necesario.

### ❖ **TRÁMITES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN**

La Entidad Local (o entes dependientes) interesada en contratar el servicio puede hacerlo a través de esta plataforma con el llamado “contrato basado”.

Habida cuenta que todas las condiciones de prestación del servicio, así como las ofertas económicas de las adjudicatarias ya están preestablecidas, la Entidad Local o ente dependiente podrá contratar con la misma a través de nuestra Plataforma, incluyendo en ésta toda la información del contrato basado que, como mínimo contendrá, *la resolución de inicio y adjudicación*.

<sup>1</sup> El usuario para la Plataforma tecnológica será aquella persona que tramite el expediente en la misma, siendo el órgano de contratación quién apruebe los documentos necesarios para realizar el procedimiento correspondiente. Dicha designación se realizará a través de un enlace que se facilitará por la Central de Contratación y podrán designarse varias personas.



## CUMPLIMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO/ADJUDICACIÓN.

### **A) DELIMITACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO BASADO**

El objeto del presente contrato es la asistencia técnica y colaboración para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público cuya gestión corresponde a la Entidad Local o Ente dependiente contratante.

Como **novedad** de este Acuerdo Marco frente al anterior (AM CC.-02/2021), podrán incluirse los servicios de asistencia y colaboración para la recaudación ejecutiva de sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial a residentes en España cuando la Entidad Local y/o el organismo dependiente no tenga adjudicado y en vigor un contrato basado en un Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP que tenga el mismo objeto. Quedan excluidas expresamente las gestiones de cobro de las multas de tráfico impuestas a conductores con domicilio fuera de España.

### **B) DELIMITACIÓN DE PRESTACIONES ESPECÍFICAS OPCIONALES PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Las Entidades locales y/o entes dependientes podrán incluir dentro de los servicios de asistencia y colaboración en la recaudación de:

- I. Expedientes fallidos.
- II. Expedientes en concurso de acreedores

### **C) CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** (Cláusula 21.1.A) del PCA

El valor estimado de los Contratos basados se podrá calcular:

1. Multiplicando el porcentaje de retribución (A.1) (ver tabla siguiente) ofertado por cada una de las adjudicatarias en función del DRN de la entidad contratante por la cantidad anual que se estima recaudar anualmente y por el número de años de duración del contrato incluidas sus prórrogas y reduciéndose en un 10% tal importe, atendiendo a la dificultad de cobro del 100% de dichos expedientes;

El tramo de DRN corresponderá al **pendiente de derechos reconocidos netos (DRN)** que figure en ejercicios cerrados de los capítulos I,II,III de la cuenta anual del último ejercicio aprobado.

TRAMO DRN (EUROS)	PORCENTAJE OFERTADO POR TODAS LAS ADJUDICATARIAS (A.1)			
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
< = 3.000.000		16,00%		
> 3.000.001 y < 6.000.000		14,00%		
> 6.000.001 y < 9.000.000		13,00%		
9.000.001 y < 15.000.000		12,00%		
> 15.000.001		11,00%		

A este importe se podrá añadir, en caso de que la Entidad desee contratar los servicios de asistencia y colaboración en la gestión de **fallidos**, el importe resultante de multiplicar los **expedientes que se encuentren en ese estado** por el porcentaje ofertado por la Adjudicataria en su Oferta. (este porcentaje es del **1%** para todos los lotes)

A este importe se podrá añadir, en caso de que la Entidad desee contratar los servicios de asistencia y colaboración en la gestión de expedientes **en concurso de acreedores**, el importe resultante de multiplicar los expedientes que se encuentren en ese estado por el porcentaje ofertado por la Adjudicataria en su Oferta. (este porcentaje es del **1%** para todos los lotes)

2. De cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local.

#### **D) PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, incluidas sus prórrogas, y tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de tres (3) prórrogas de un (1) año cada una. Por tanto, la duración máxima de los Contratos basados será de cuatro (4) años, incluyendo posibles prórrogas.

No obstante, lo anterior, los Contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco, en caso de que resultarán prorrogados, tendrán una duración de 12 meses pudiendo ser objeto de una única prorroga anual, por lo que su duración máxima será de 24 meses (2 años). Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios.

En consonancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia del Acuerdo marco.

#### Inicio del contrato

Se levantará acta de entrega a la fecha de inicio del servicio que habrá de producirse en el momento en que la Entidad Contratante entregue los datos de los expedientes para efectuar la migración de la información y, en todo caso, en el plazo de (30) días naturales siguiente a la notificación de la adjudicación. Esta fecha será considerada como fecha de inicio del contrato a efectos de cómputo de la duración de este, y de sus posibles prórrogas.

#### **E) EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Una vez que finalice la vigencia ordinaria de los Contratos basados, los contratistas no podrán iniciar nuevos expedientes de recaudación. Sin embargo, todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad al vencimiento del término del Contrato basado y cuya ejecución deba continuarse con posterioridad a esa fecha por no haberse tramitado íntegramente, deberán ser ejecutados en su integridad incluyendo todas las prestaciones contempladas en el PPT, hasta un plazo de (6) meses posterior a la finalización del Contrato basado.

## **F) RESPONSABLE DEL CONTRATO BASADO**

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los Contratos basados, las Entidades Locales peticionarias deberán nombrar un responsable para cada uno de los Contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que actuará como interlocutor con la persona designada por la adjudicataria como responsable de la ejecución del Contrato basado.

El responsable del contrato podrá ser una o varias personas, o bien un área o departamento de la Entidad contratante, siendo siempre necesario indicar los datos de contacto correspondientes (nombre, e-mail, teléfono, etc.).

Para la correcta puesta en marcha y entrada en funcionamiento del servicio se requerirá que la Entidad contratante haga constar en el acta de Resolución de adjudicación (o en el contrato si lo hubiese) la persona Responsable del mismo.

## **G) PROTECCIÓN DE DATOS**

Les recordamos la importancia de firmar el ANEXO IV cuando se produzca la Resolución de adjudicación del contrato basado, ya que es un documento obligatorio exigido a su Entidad para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. ("LOPD")

## **H) PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO**

Según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un Acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, sin que sea necesario la formalización del contrato. Desde la Central de Contratación se facilitará un modelo de resolución de adjudicación.

No obstante, si una Entidad así lo determinara, podrá suscribir su propio contrato, facilitándose un documento tipo desde la Central.

La adjudicación se comunicará a la empresa seleccionada a través de la Plataforma de la Central, sin perjuicio de que se proceda a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 154.4 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se publicará trimestralmente por el órgano de contratación de la Entidad en su Perfil del contratante dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

Y todo lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones referentes a la publicación en el registro de contratos del sector público, portales de transparencia, etc.

**I) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 16.4. del PCA.

**J) GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS**

La Entidad peticionaria podrá exigir la prestación de una garantía, que se hará efectiva en cualquiera de las formas previstas en la LCSP y antes de proceder a la adjudicación. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de la FEMP de acuerdo con el presente Acuerdo Marco.

**K) OTRAS CUESTIONES**

En lo referente a la facturación de los servicios por la adjudicataria, ejecución de garantías, penalizaciones, resolución del contrato, protección de datos etc., se atenderá a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, Acuerdos Marco y LCSP.

(\*) Las plantillas o modelos que facilita la Central de Contratación no son de obligada utilización, pudiendo la Entidad Local optar por sus propios modelos y cumplimentar el procedimiento con aquellos trámites internos que considere necesarios

**LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN PRESTARÁ SU APOYO PERMANENTE A LAS ENTIDADES LOCALES EN LA PREPARACIÓN, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS VINCULADAS AL PRESENTE ACUERDO MARCO**